

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2017-001019-00

En aras de continuar con el trámite procesal y teniendo en cuenta la justificación por inasistencia presentada por la apoderada judicial de los demandados Dra. María Paula Orozco Aldana (fls. 180, 182 a 186, 190, 193 y 205 a 210 del cd 1), el Despacho reprograma la diligencia fijada en la providencia del 24 de enero de 2021 –folio 164 cd. 1-, y en su lugar se señala la hora de **las 9:30 de la mañana, del día jueves dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento bajo los preceptos del artículo 392 y 443 del Código General del Proceso.

Sugerir de forma anticipada a las partes las implicaciones de índole tanto procesal como pecuniarias que conlleva la inasistencia injustificada, que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde por un lado, las pretensiones en lo que la extrema actora refiere y por otro, la contestación y excepciones en cuanto a la parte demandada, según fuere el caso, tal como lo prevé el numeral 4°, del Artículo 372 ibídem.

La presente decisión se notifica por estado a las partes, conforme lo autoriza el Artículo 295 del mismo ordenamiento, y por ende, es deber y obligación de los togados enterar tanto a sus mandantes como a terceros a quienes deba hacer comparecer, puesto que solo se recaudarán las pruebas de los presentes y se prescindirá de los ausentes por expresa remisión del Artículo 78 Código General del Proceso.

Por otra parte, con el objeto de realizar la audiencia aquí programada, en vista de la actual emergencia sanitaria, se requiere a las partes y/o sus apoderados para que en el término de cinco (5) días informen si cuentan con los medios tecnológicos para realizar la audiencia de forma virtual, para lo cual deberán informar sus correos

electrónicos y su número de celular a efectos de ser contactados. Información que deberán suministrar exclusivamente al correo electrónico del Despacho jcmpa182bta@notificacionesrj.gov.co.

En aplicación a lo previsto en el inciso 2°, numeral 1°, del artículo 372 ibídem, esta decisión se notifica por estado y contra ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(4)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2021
Por anotación en estado N° **79** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

20fce13f859c2f9a4ee1f210f9e3a8a7532ec0cefeb2cc2acba253c9ba2fc863

Documento generado en 11/08/2021 03:19:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>